



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

Resolución de Alcaldía nº 164/2025, de fecha 31 de enero, del Ayuntamiento de Miguel Esteban, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de Policía Local del Ayuntamiento.

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2025, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de Policía Local del Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LA JEFATURA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MIGUEL ESTEBAN**

##### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **1. Normas generales**

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de libre designación de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Miguel Esteban, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en los artículos 70 y 71 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Dicha provisión se efectúa con carácter provisional hasta la selección por promoción interna de la plaza de oficial vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, de tal modo que el funcionario nombrado cesará automáticamente en la Jefatura en el momento de la toma de posesión del nuevo Oficial.

Al policía nombrado le corresponderán las retribuciones básicas y complementarias de su puesto, más la diferencia con las retribuciones complementarias del puesto de Oficial. La percepción de estas diferencias por desempeño provisional de la Jefatura vacante, terminará cuando la plaza de Oficial sea cubierta reglamentariamente, sin que tenga derecho el funcionario a continuar en su percepción, ni a que se le compute el tiempo servido a efectos de consolidación del grado personal, que le corresponda en su puesto del que es titular.

1.2. A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

#### **2. Requisitos de los candidatos**

2.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local de Miguel Esteban, que pertenezcan a la categoría de Policía.

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, el personal funcionario que desempeñe en adscripción provisional el puesto que se convoca, tendrá la obligación de participar en la provisión de dicho puesto, pasando en caso de incumplimiento, si son desplazados como consecuencia de la resolución del procedimiento, a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2.3. No podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de suspensión de funciones.

2.4. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### **3. Solicitudes**

3.1. La solicitud establecida en el anexo de esta convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

3.2. Los aspirantes acompañarán a la solicitud el correspondiente currículum en el que figure el historial profesional, titulaciones académicas, diplomas, estudios, cursos realizados, premios, distinciones o condecoraciones obtenidas y cualquier otro mérito que estimen oportuno poner de manifiesto. Los méritos que se hagan constar en el currículum se probarán acompañando la documentación acreditativa de los mismos, mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas.

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



#### 4. Valoración

4.1. Una vez examinados los currículos y la documentación probatoria aportada por los participantes, se podrá convocar a los candidatos que se considere conveniente para la celebración de una entrevista.

4.2. Se podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la aportación de la documentación que se estime necesaria con objeto de poder realizar una mejor valoración.

4.3. Se podrá recabar igualmente la intervención de especialistas que permitan una mejor apreciación de la idoneidad de los candidatos.

#### 5. Resolución.

5.1. La convocatoria será resuelta por la Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

5.2. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

#### 6. Plazos de toma de posesión y cese

6.1. La toma de posesión deberá efectuarse el día siguiente al del cese en el puesto anterior, que deberá producirse el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

6.2. No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen los permisos, las vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal funcionario de carrera que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios.

6.3. Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

6.4. El personal funcionario de carrera que no tome posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo establecido, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, decayendo los derechos que le pudieran corresponder.

#### 7. Norma final

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencios. Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

### ANEXO

#### Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Miguel Esteban

##### DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES:

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		Sexo	
D.N.I./N.I.F.		Número de Identificación Profesional (N.I.P)		Fecha de nacimiento		Teléfono de contacto	
Domicilio (C/, plaza y nº)				Código Postal		Localidad	
Provincia		Dirección de correo electrónico					

##### SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:

<input type="checkbox"/>	Servicio activo
<input type="checkbox"/>	Otra situación. Especificar:

##### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

--



Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

En ....., a .... de ..... de 20.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://miguelesteban.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Miguel Esteban, 3 de febrero de 2025.–El Alcalde, Marcelino Casas Torres.

N.º I.-597